



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2023-MDP

Paucarpata, 27 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08-2023-MDP de fecha 27 de abril del 2023, trató la solicitud de exoneración de pago por "Autorización para la inhumación de adulto en tierra en el Cementerio El Cebollar", presentada por el administrado Gregorio Santiago Canaza Zamata y signada con Expediente N° 5973-23 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41 de la citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la precitada norma, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En su artículo 9° numeral 9, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". En el artículo 39°, la precitada norma precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° señala: “Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”. Y en su artículo 68°: “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 42° numeral 42.4, señala: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”. En esa medida, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-MDP se aprueba el Texto único de Servicios no Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y con Código A3 se tiene el servicio denominado “Autorización para la inhumación de adulto en tierra en el cementerio municipal por 25 años” cuyo pago por derecho de tramitación asciende a la suma de S/. 951.40;

Que, mediante Expediente N° 5973-23 presentado por el administrado Gregorio Santiago Canaza Zamata, se solicita exoneración de pago por autorización para inhumación de adulto en tierra en el Cementerio El Cebollar, con el objeto de inhumar los restos mortales de quien en vida fue **JOSE LUIS CCANAZA CAPACOILA**, para el día 24 de marzo de 2023 esto debido a la falta de recursos económicos;

Que, mediante el Informe N° 098-2023-SGDOyC-MDP de fecha 24 de abril de 2023 emitido por la Sub Gerente de DEMUNA Discapacidad y Adulto Mayor, se realiza la evaluación correspondiente, recomendando que se acceda a la solicitud en cuanto a la exoneración total del pago por derechos funerarios y cementerios en el Cementerio el Cebollar de Paucarpata;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 145-2023-GDSYEL-MDP, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local emitiendo opinión favorable a la exoneración de pago solicitada por el interesado;

Que, mediante Informe N° 180-2023-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia respecto a exoneración del pago de derechos por terreno del Cementerio Municipal El Cebollar por el monto ascendiente a S/ 951.40 (Novecientos cincuenta y uno con 40/100 soles), concluyendo que es procedente remitir los actuados a consideración del Pleno de Concejo Municipal;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, es de aplicación lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que refiere que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta **POR UNANIMIDAD** emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 24 de abril de 2023 la exoneración total solicitada por el administrado **GREGORIO SANTIAGO CANAZA ZAMATA** para el pago por Autorización para la inhumación de adulto en tierra en el Cementerio El Cebollar, el mismo que asciende al monto de S/ 951.40, esto con el objeto de proceder a la inhumación de quien en vida fue **JOSE LUIS CCANAZA CAPACOILA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local y a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, misma que deberá observar los lineamientos establecidos en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo del presente Acuerdo conforme a ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Rodríguez Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.

